



Resolución Ejecutiva Regional

N° 017 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 27 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022845650, que contiene el Informe Técnico N° 001-2022-GRSM/OCP, la Nota Informativa N° 002-2022-GRSM/AROSI/OCP de fecha 14 de enero del 2022, la Nota Informativa N° 013-2022-GRSM/OCP de fecha 19 de enero del 2022, el Informe Legal N° 029-2022-GRSM/ORAL de fecha 21 de enero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GRSM/OCP, la Oficina de Control Patrimonial **evaluó** lo siguiente: “- El 23 de Junio del 2021, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín y la Asociación Amazónica por la Amazonia, con el Objeto de establecer los compromisos de colaboración y cooperación técnicas interinstitucional entre la Autoridad Regional Ambiental ARA y la AMPA, a fin de realizar acciones conjuntas en el ámbito de las competencias y capacidades interinstitucionales, para la gestión forestal y de fauna silvestre, así como de los servicios ecosistémicos que brinda el bosque, con énfasis a los títulos habilitantes con fines de conservación, ecoturismo y productos forestales diferentes a la madera. - El Jueves 23 de Setiembre del 2021, en el Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, se firma el Acta de Entrega en calidad de donación de parte la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA, de 06 bienes muebles las mismas que se encuentran detallados en el Apéndice A que forma parte del presente informe técnico de Aceptación de Donación y el Alta Correspondiente. - Con el Expediente N° 017-2021-1962445, adjunto Nota Informativa N° 557-2021-GRSM/ARA/DEACRN, el señor Milton Arévalo Muñoz, Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, Comunica al Ing. Gerardo Cáceres Bardalez Gerente de la Autoridad Regional Ambiental la Donación de 06 Bienes Muebles (Equipos) de parte de la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA. - Con el Expediente N° 017-2021-311056, adjunto Nota Informativa N° 327-2021-GRSM/ARA/ADM, el señor Julio Cesar Yalta Flores, responsable del Área Administrativa del ARA, solicita Autorización de Salida en Comisión de Servicio con la finalidad de realizar la verificación física de los bienes patrimoniales en las Ciudades de Juanjui, Tarapoto, Pongo de Caynarachi, Centro Poblado Menor Aguas Claras, de los bienes muebles patrimoniales que fueron entregados en calidad de donación por la entidad Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA. - Con el expediente N° 017-2021581250, adjunto Memorando N° 1671-2021-GRSM/ARA, el Señor Gerardo Cáceres Bardalez, Gerente de la Autoridad Regional Ambiental-ARA, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, solicita Autorización y Otorgamiento de Viáticos al Señor Julio Cesar Yalta Flores del 29 de Noviembre al 02 de Diciembre del 2021. - Con la Carta N° 187-2021-AMPA/MOY, la Señora Rosa Karina Pinasco Vela, Directora Ejecutiva de la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA, hace llegar al Señor Milton Arévalo Muñoz, el detalle de valorización de equipos donados. - Con el expediente N° 017-2021-3779703, adjunto Nota Informativa N° 348-2021-GRSM/ARA/ADM, el Señor Julio Cesar Yalta Flores, responsable del Área





Resolución Ejecutiva Regional

N° 017 -2022-GRSM/GR

Administrativa de la Autoridad Regional Ambiental-ARA, Informa sobre la Verificación de los 06 bienes muebles patrimoniales donados por la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA que se encuentran en la Ciudad de Juanjui, Saposoa, Moyobamba y Aguas Claras, al Gerente de la Autoridad Regional Ambiental y solicita que se elabore documento a la Oficina Regional de Administración a fin de que se realice los trámites administrativos y se acepte la donación de los bienes muebles patrimoniales. - Con el expediente N° 017-2021-344999, adjunto Memorando N° 1818-2021-GRSM/ARA, el Señor Gerardo Cáceres Bardalez, Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración la Aceptación de Donación de Bienes Muebles Patrimoniales donados por la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA. ". Se **analizó** lo siguiente: "Los expedientes que se detalla en el numeral II del presente Informe Técnico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sustentan y amerita la Aceptación de Donación por la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA y el Alta en el Registro Patrimonial y Contable de la Entidad de los bienes muebles detallados en el Apéndice A adjunto que forma parte del presente Informe.". Se **concluyó** lo siguiente: "Los bienes muebles detallados en el Apéndice A que forma parte del presente, es procedente Aceptar la Donación hecha por la Asociación Amazónicas por la Amazonia-AMPA y el Alta en el registro Patrimonial y Contable de la Entidad Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.";



Que, mediante Nota Informativa N° 002-2022-GRSM/AROSI/OCP de fecha 14 de enero del 2022, el Técnico Administrativo II de la Oficina de Control Patrimonial puso de conocimiento e hizo llegar el proyecto de Informe Técnico de aceptación de la donación de bienes muebles realizada por la Asociación Amazónicas por la Amazonia - AMPA, y el alta de dichos bienes muebles en el Registro Patrimonial y Contable de la Entidad del Gobierno Regional San Martín con su debido sustento a fin de que sea ingresado en el Sistema de Tramite (SIGI), colocar su número y registrarlo en el Registro de Informes Técnicos;



Que, mediante Nota Informativa N° 013-2022-GRSM/OCP de fecha 19 de enero del 2022, la Oficina de Control Patrimonial envía a la Oficina Regional de Administración el Informe Técnico N° 001-2022-GRSM/OCP de aceptación donación de seis (6) bienes muebles realizada por la Asociación Amazónicas por la Amazonia - AMPA a favor de la Entidad del Gobierno Regional San Martín, para que sea evaluado, y posteriormente sea remitido a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo;



Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, el Decreto Legislativo") tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados:

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo señala lo siguiente: "4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el





Resolución Ejecutiva Regional

N° 017 -2022-GRSM/GR

fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. (...) 4.4 El Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por el Decreto Legislativo, su Reglamento y sus normas complementarias.”;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo precisa que: “El Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por: 1. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. (...)”;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo señala lo siguiente: “6.1 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. 6.2 Son funciones de la Dirección General de Abastecimiento: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia. (...) 3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento.”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (en adelante, la “Directiva”) tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 7° de la Directiva señala lo siguiente: “A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.”;

Que, el Artículo 8° de la Directiva precisa lo siguiente: “8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.”;

Que, el Artículo 9° de la Directiva señala lo siguiente: “(...) 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo





Resolución Ejecutiva Regional

N° 017 -2022-GRSM/GR

la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.”;

Que, mediante el Informe Legal N° 029-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina favorablemente por la aceptación de la donación de seis (6) bienes muebles a favor de la Entidad del Gobierno Regional San Martín**, conforme a las disposiciones legales desarrolladas en el Informe;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina Regional de Administración, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACEPTACION DE LA DONACIÓN DE SEIS (6) BIENES MUEBLES a favor de la Entidad del Gobierno Regional San Martín, los mismos que se encuentran enumerados e identificados en el Apéndice A Aceptación de Donación de Bienes Muebles de la Asociación Amazónicos por la Amazonía - AMPA, por el valor neto de S/ 8,131.00 (Ocho Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación Amazónicos por la Amazonía - AMPA, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional San Martín para las acciones administrativas que les corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

